

IV. Administración de Justicia

(Páginas 3201 a 3211)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA			
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquirir artículos de vestuario.	3212	Diputación Provincial de Pontevedra. Concurso para adquirir diverso material instrumental.	3215
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Diputación Provincial de Valencia. Concurso de avances de Planes de Ordenación.	3216
Administración del Patrimonio Social Urbano. Adjudicaciones de obras.	3212	Diputación Provincial de Valencia. Subasta de obras.	3216
MINISTERIO DE EDUCACION		Diputación Foral de Alava. Concurso de suministro de emulsión asfáltica catiónica.	3216
Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. Concursos para contratar servicio de limpieza.	3212	Ayuntamiento de Cheste (Valencia). Segunda subasta de lotes de terreno rústico.	3217
Junta de Construcciones. Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso para adjudicar contrato de suministro.	3212	Ayuntamiento de Marbella (Málaga). Adjudicación de obras.	3217
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander). Concursos para el suministro de diverso material.	3217
Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Adjudicación de obras.	3214	Ayuntamiento de Matabuena (Segovia). Subasta de un aprovechamiento forestal.	3218
Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-patológica. Concurso para contratación de aplicación aérea.	3214	Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres). Concurso para adjudicar la plaza de toros.	3218
Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-patológica. Concurso para suministro de productos fitosanitarios.	3214	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia). Subasta obras.	3218
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas). Subastas de instalaciones en playas.	3219
Aeropuertos Nacionales. Concursos para adquisición de diverso material.	3214	Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila). Subasta de maderas.	3219
Aeropuertos Nacionales. Concursos para la explotación de diversos locales comerciales.	3215	Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona). Subasta de obras.	3219
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila). Subastas de obras.	3220
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Alicante. Concurso para ejecución de obras.	3215	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz). Concurso-subasta de obras.	3220
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Córdoba. Concurso para contratar servicios de cafetería.	3215	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz). Subasta de fincas urbanas.	3221
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Zaragoza. Concurso de obras. Rectificación.	3215	Organo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo. Concurso para contratar el suministro de artículos varios.	3221
		Mancomunidad Intermunicipal de Alfaar. Benetuser, Lugar Nuevo de la Corona, Masanasa y Sedavi (Valencia). Concurso para adquirir camión. Rectificación.	3221

Otros anuncios

(Páginas 3222 a 3230)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3069

ORDEN de 4 de febrero de 1980 sobre revisión y evaluación de los programas de gasto de los Departamentos ministeriales y de sus Organismos autónomos.

Excelentísimos señores:

Entre las directrices de política presupuestaria para 1980 aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 25 de mayo de 1979, figura la adopción de medidas de ra-

cionalización y limitación de gastos en la Administración Pública; tales medidas han sido recogidas en el Programa a Medio Plazo para la Economía Española, que, como perfeccionamiento del proceso presupuestario, prevé el impulso al Presupuesto por Programas, de forma que las decisiones de gasto puedan ser evaluadas en función de los objetivos perseguidos y de las prioridades establecidas en base a programas alternativos, y la introducción gradual del Presupuesto Base Cero, lo que supone la revisión de los programas de gasto existentes, abandonando la fórmula de examinar exclusivamente los gastos adicionales de cada año.

Resulta por todo ello necesario regular el procedimiento que permita iniciar la revisión de los gastos presupuestarios durante el presente ejercicio, y cuyos resultados puedan ser utili-

zados, al menos parcialmente, en la elaboración del Presupuesto para 1981. De otra parte, la aplicación de dichas medidas ha de ser gradual, limitándose inicialmente al 25 por 100 de los gastos totales del presupuesto de cada Departamento, incluidos los de sus Organismos autónomos.

El Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crearon Oficinas Presupuestarias en cada Departamento ministerial, las configura como los órganos impulsores de los estudios de revisión y evaluación de los programas de gasto, correspondiendo a las Comisiones Presupuestarias la elevación de las oportunas propuestas al Ministro del Departamento.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en propuesta conjunta con el Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1980, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los Departamentos ministeriales procederán, en el marco de elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981, a revisar y evaluar una selección de sus créditos de gasto que represente, al menos, el 25 por 100 de su presupuesto global para 1980, incluidos los de los Organismos autónomos adscritos a los mismos.

Segundo.—Los Departamentos que han elaborado para el ejercicio de 1980 presupuestos por programas propondrán una relación de los grupos de programas, programas y, en su caso, subprogramas a revisar, cuyo importe será, al menos, el indicado en el artículo anterior.

Tercero.—Los restantes Departamentos que no hayan formalizado aún presupuestos por programas, elaborarán una propuesta análoga referida a actividades o servicios administrativos, seleccionados de forma que puedan facilitar la estructuración futura del presupuesto del Departamento por programas de gasto. En todo caso, las actividades o servicios seleccionados, cuyo importe será, al menos, el indicado, deberán ser susceptibles de evaluación con independencia de otras actividades o servicios del Departamento.

Cuarto.—La Oficina Presupuestaria de cada Departamento ministerial informará y propondrá, en su caso, la relación de programas, actividades o servicios a la Comisión Presupuestaria, la cual elevará al Ministro la propuesta que proceda. Las propuestas aprobadas por los respectivos Ministros se remitirán, antes del día 15 de marzo de 1980, al Ministro de Hacienda, quien, con base en los referidos proyectos, y conjuntamente con la Presidencia del Gobierno, someterá al acuerdo del Consejo de Ministros el plan general de revisión y evaluación de programas de gasto.

Quinto.—Una vez aprobado por el Gobierno dicho plan general, corresponderá a la Comisión Presupuestaria de cada Departamento acordar el plan de trabajo y el calendario para el cumplimiento de la presente Orden, constituyendo los grupos de trabajo adecuados para hacer eficaz la actuación de la Oficina Presupuestaria, que contará con la asistencia técnica de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público para la elaboración de los estudios pertinentes. La Comisión Presupuestaria asignará a los trabajos de revisión y evaluación los recursos humanos y materiales que se consideren necesarios, pudiendo solicitar, en su caso, créditos adicionales para su financiación con cargo a los conceptos 31.01.172 y 31.01.253 de los Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—El contenido de los estudios de revisión y evaluación se ajustará a las siguientes orientaciones de carácter general, que podrán ser desarrolladas, en sus aspectos metodológicos, por la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público.

- a) Identificación y descripción del programa.
- b) Valoración de los costes imputables del programa.
- c) Evaluación de la eficiencia de la gestión del programa, poniendo en relación los costes con los bienes producidos o servicios públicos prestados.
- d) Evaluación de la eficacia del programa, analizando el grado de consecución de sus objetivos y su rentabilidad económica y social.
- e) Conclusiones de la evaluación y propuestas de revisión.

Séptimo.—Antes del 30 de junio de 1980, los Departamentos ministeriales remitirán al de Hacienda un informe de situación de los trabajos de revisión efectuados y de las conclusiones obtenidas hasta dicha fecha. A la vista de dichos informes, la Presidencia del Gobierno, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, elevará al acuerdo del Consejo de Ministros las propuestas que procedan.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se constituyan las Comisiones Presupuestarias previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 2855/1979, de 21 de

diciembre, la coordinación y seguimiento de las actuaciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden corresponderá al Consejo de Dirección de cada Departamento ministerial.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de febrero de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. ...

3070

ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se aprueban normas para la elaboración de la Memoria económica justificativa de los proyectos de Leyes y disposiciones administrativas.

Excelentísimos señores:

La necesidad de que los proyectos de Leyes y disposiciones administrativas vayan acompañados, entre su documentación justificativa, de su Memoria económica que permita conocer la incidencia sobre el gasto público de las decisiones a adoptar, se encuentra recogida en numerosas normas de nuestro ordenamiento jurídico, y está en armonía con las medidas de perfeccionamiento de la gestión y control del gasto público plasmadas en el Programa Económico del Gobierno.

En desarrollo de estas normas y principios, el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de agosto de 1979 ya dispuso la elaboración de una Memoria económica de los proyectos de determinadas disposiciones. A la vista de su aplicación, resulta aconsejable instrumentar, mediante las adecuadas normas de procedimiento, la manera en que debe ser efectuada con carácter general y normalizado la evaluación de las consecuencias económicas, en particular, su incidencia sobre el gasto público, de los proyectos de Leyes y disposiciones administrativas, con objeto de facilitar su análisis por los órganos competentes que han de asumir la decisión sobre las propuestas en aquéllas inculidas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en propuesta conjunta con el Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1980, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todo anteproyecto de Ley o proyecto de disposición administrativa, cuya aplicación pueda suponer un incremento de gastos o disminución de ingresos públicos, deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos, una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto, debidamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

Segundo.—La Memoria económica deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, elaborados de acuerdo con los modelos que se acompañan en anexo:

A) Gastos presupuestarios y fiscales, ocasionados a partir de su entrada en vigor, con distinción de: gastos de personal; gastos de primer establecimiento, y demás de funcionamiento, especialmente cuando deriven de la entrada en servicio de nuevas inversiones; subvenciones y demás gastos corrientes; gastos de inversión, transferencias de capital y operaciones financieras, y gastos fiscales.

B) Financiación de los gastos presupuestarios, con expresión de los recursos o ingresos generados por la disposición, en su caso; propuestas de baja en créditos presupuestarios sobrantes; solicitud de nuevas dotaciones presupuestarias; operaciones de crédito exterior o interior, y fuentes de financiación al margen de los Presupuestos Generales del Estado.

C) Memoria explicativa, en la que se describirán los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición; tabla de correspondencia entre los preceptos y evaluación de los gastos; en su caso, descripción del programa presupuestario en que se inserta y modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos, y evaluación económica y social de su aplicación.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, la Memoria económica deberá ser informada por la Oficina Presupuestaria del Departamento, con carácter previo a la elevación al órgano de decisión competente, del anteproyecto de Ley o proyecto de disposición administrativa, al cual acompañará.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de febrero de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. ...